

Relatoría al XVIII Seminario de Jóvenes Investigadores

Ignacio Sánchez Gil

Investigador Predoctoral, Derecho mercantil, UCM

Relaciones entre el Poder Constituyente y la Revolución: Posibilidades de la Colaboración Constitucional Abierta

En la primera de las ponencias de la XVIII sesión del Seminario de Jóvenes Investigadores, María Inés Ramírez Ibáñez expuso algunos de los temas que aborda a través de su tesis doctoral, dedicada al estudio de las relaciones entre el Poder Constituyente y la Revolución, con atención a las posibilidades de una colaboración constitucional abierta. La ponente se aproximó a problemáticas tan sugerentes como el propio concepto de poder constituyente, su relación con los sistemas jurídicos establecidos, la posible existencia de un poder constituyente supranacional, así como las posibles barreras hacia la participación ciudadana. En el debate posterior, se plantearon aspectos diversos, entre ellos la posibilidad de alcanzar una Constitución supranacional a través de los cauces de la ONU, las diferentes acepciones del poder constituyente en Europa y América, o las causas subyacentes al rechazo de la Constitución Europea.

La investigación comparativa del derecho eclesiástico para promover el pluralismo religioso

La segunda ponencia fue impartida por Galina González Amaya, con el título “La investigación comparativa del derecho eclesiástico para promover el pluralismo religioso”. A través de la misma, se trató de abordar la problemática de la compatibilidad de la libertad religiosa (principalmente, en el Derecho español e italiano) con la influencia tradicional del catolicismo sobre cada uno de estos sistemas (influencia que puede alcanzar una incidencia tan directa como en el caso de Italia, en el que la norma aplicable a las religiones que no tienen acuerdo con el Estado es el Real Decreto del 28 de febrero de 1930, nº. 289, promulgado durante el régimen fascista, y que se refieren a un concepto de “tolerancia” más que de auténtica “libertad religiosa”). La ponente incidió especialmente en el aspecto metodológico, aludiendo a la necesidad de despegarse de la simple interpretación de la norma legal para conocer el Derecho realmente existente e, incluso, citando una Sentencia de la Corte Constitucional italiana (nº. 203/1989) para demostrar cómo el peso de la tradición jurídica puede, incluso, sobreponerse a la literalidad de la norma. En el turno de preguntas, se incidió en la relación sociológica entre derecho y religión, se profundizó en las peculiaridades del sistema español, y se plantearon nuevas cuestiones de orden metodológico.